

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2472 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, 4 de

noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo que la copia del expediente administrativo ya consta en esa Sala en el procedimiento nº 1.141/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los que se notificará en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente, la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2473 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, Asocan.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla: